



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1516
RADICADO N° 2019-00871-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contentiva de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretadas en el presente asunto y la cancelación de la prenda. En tal sentido, se ordena oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girardota, a fin de que se sirvan levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de placas STE054, al igual que la cancelación de la prenda que sobre éste recaerá.

TERCERO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 909/2019/00871/00
31 de agosto de 2.021

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
GIRARDOTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
ASUNTO: COMUNICA CANCELACIÓN DE EMBARGO Y PRENDA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ATEHORTUA CARDONA C.C. 70.112.349

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó la CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y LA PRENDA que pesa sobre el vehículo automotor de placas STE 054 de propiedad del demandado de la referencia.

Dicho embargo les fue comunicado a ustedes mediante oficio No. 2029 del 25 de septiembre de 2.019.

Sírvase proceder de conformidad e informar al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaría